



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

**POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES
MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

2020



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.	4
2.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.	6
4.	DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.	7
5.	BASES Y LINEAMIENTOS.	10
5.1.	PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.	10
5.2.	DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.	11
5.3.	SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY.	12
5.4.	DETERMINACIÓN DEL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.	12
5.5.	CONTRATACIONES ADJUDICADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.	19
5.6.	ASPECTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA O POR INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.	19
5.7.	SOLICITUDES DE REQUISICIÓN.	20
5.8.	CONSOLIDACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.	20
5.9.	CONTRATACIONES TIC.	21
5.10.	CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.	21
5.11.	ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES.	21
5.12.	CRITERIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS.	22
5.13.	DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.	22
5.14.	CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.	22
5.15.	CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN. ARTICULO 43 DE LA LEY.	23
5.16.	JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA. ARTICULOS 33, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 33 BIS DE LA LEY.	23
5.17.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	24
5.18.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. ARTICULOS 14, 36 Y 36 BIS DE LA LEY.	25
5.19.	DEL FALLO. ARTÍCULOS 37 Y 37 BIS DE LA LEY.	26
5.20.	CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR UNA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DE UN CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA SESNA, LA REDUCCIÓN DE CANTIDADES DE BIENES SOLICITADOS, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR UN FINIQUITO EN CASO DE RESCISIÓN.	26
5.21.	OPERACIONES SIN FORMALIZAR PEDIDOS O CONTRATOS. ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO.	26
5.22.	CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS.	26



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

5.23. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.27

5.24. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS O ARRENDADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY. 27

5.25. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.28

5.26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES.28

5.27. PORCENTAJE MENOR AL UTILIZADO PARA DETERMINAR EL PRECIO NO ACEPTABLE EN LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME AL ARTÍCULO 38, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY. 28

5.28. PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO CONVENIENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY. ...29

5.29. ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY. 30

5.30. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY. 30

5.31. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ÉSTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN, CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 13, 29 FRACCIÓN XVI Y 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY..... 31

5.32. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN ATENDERSE PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LA SESNA DE DICHS BIENES O SERVICIOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY..... 31

5.33 TIENDA DIGITAL..... 33

5.34. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY Y 103 DEL REGLAMENTO. 33

5.35. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY..... 35

5.36. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO, A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY. ... 35

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

1. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, a propuesta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, presenta las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza (POBALINES).

La expedición de las POBALINES contribuyen a garantizar por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción que llevan a cabo los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, que éstos se realicen bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia y certeza jurídica con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las presentes POBALINES atienden a lo dispuesto en los artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo párrafo, 9 y 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 de su Reglamento; así como el Artículo Primero y Capítulo Primero de los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, para establecer mecanismos concretos y específicos en los procesos administrativos internos que llevan a cabo las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y determinar las unidades responsables y niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas responsables de los actos relacionados con los procedimientos de contratación referidos.

El objetivo es establecer las POBALINES para una adecuada administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, a las que deberán ceñirse las áreas requirentes y los terceros involucrados, que permitan establecer las directrices para ejercer el presupuesto de una manera ordenada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con las disposiciones normativas establecidas para ello.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para efectos de estas POBALINES, se entenderá por:

- **AC:** Área contratante.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Persona servidora pública responsable de efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido o contrato. Es también el encargado de recopilar la documentación necesaria para aplicar, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas al PROVEEDOR, de comunicar al área competente el inicio de la rescisión administrativa, de la terminación anticipada o la suspensión, según corresponda.
- **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:** Los que se encuentren comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **ANEXO TÉCNICO:** El documento que contiene todas y cada una de las características, la descripción, las especificaciones y las cantidades de los bienes por adquirir o condiciones del servicio por contratar o las características de los bienes objeto de arrendamiento, referidos en el artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

- **APF:** Administración Pública Federal.
- **AR:** Área requirente.
- **AT:** Área técnica.
- **CAAS:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SESNA.
- **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- **CONSTANCIA:** Documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica y/o administradora del contrato.
- **DGA:** Dirección General de Administración de la SESNA, área responsable de instrumentar los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como de integrar documentalmente las contrataciones que se efectúen en la SESNA.
- **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SESNA.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **DPyP:** Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la DGA de la SESNA.
- **DRMySG:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la DGA de la SESNA.
- **ESTATUTO:** Estatuto Orgánico de la SESNA.
- **ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO:** Sistema de valoración en términos monetarios de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la compra, ejecución y operación del bien o servicio involucrado. La LAASSP establece que éste “deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su proposición
- **FO-CON:** Formato establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **INVITACIÓN:** Invitación a cuando menos tres personas.
- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **LFMN:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

- **LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD:** Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la APF, publicados en el DOF el lunes 22 de febrero de 2016.
- **MANUAL:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **NORMATIVIDAD:** Conjunto de disposiciones jurídicas (Constitución, Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Manuales, Lineamientos, Oficios, Criterios, Opiniones, entre otros) que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- **OIC:** Órgano Interno de Control en la SESNA.
- **PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza.
- **PROVEEDOR:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **SESNA:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **SFP:** La Secretaría de la Función Pública.
- **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SUBCOMITÉ:** Subcomité Revisor de Convocatorias para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.
- **USTPDN:** La Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de la SESNA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

El presente documento contiene las POBALINES que serán aplicables en la SESNA, para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y en general para la contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de la SESNA al amparo de la LEY, su REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables.

La contratación de los bienes, arrendamientos y servicios está regulada, entre otras disposiciones, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LEY y su REGLAMENTO, mismas que establecen como regla general para su adjudicación la licitación pública; no obstante, de conformidad con las disposiciones anteriores, se podrán realizar contrataciones mediante:



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG
				APROBÓ	

- Excepción al procedimiento, cuya contratación no hace idónea la celebración de licitación pública, satisfaciendo las premisas del artículo 40 de la LEY.
- Los montos máximos determinados por el CAAS, con respecto a los límites máximos establecidos en el PEF, en términos del artículo 42 de la LEY.

Las presentes POBALINES, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones administrativas que de manera específica sean emitidas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y las que propongan las personas servidoras públicas competentes de la SESNA.

Las propuestas se someterán a consideración del CAAS para su análisis y en su caso, visto bueno.

Una vez que sean atendidas las modificaciones formuladas por parte del CAAS, éstas serán sometidas a consideración y aprobación del Órgano de Gobierno, en la próxima sesión del órgano colegiado.

Dichas modificaciones serán publicadas para su difusión y conocimiento de las personas servidoras públicas de la SESNA, en la página de internet de la SESNA, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.

Las personas servidoras públicas de la SESNA, que participen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las políticas siguientes:

- I. Contribuir a la mejora del proceso de contratación en la SESNA.
- II. Observar las directrices que establezca el Órgano de Gobierno.
- III. Planear, presupuestar y calendarizar los requerimientos, de conformidad con las necesidades y programas de operación de la SESNA, apegándose estrictamente a las disposiciones en materia de uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la APF que resulten aplicables, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo.
- IV. Fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos de contratación que se efectúen.
- V. Las AR deberán abstenerse de adquirir o contratar bienes o servicios de manera fraccionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del REGLAMENTO.
- VI. Fomentar la participación de las MIPYMES nacionales en los procedimientos de contratación, en condiciones técnico-económicas competitivas.
- VII. Cumplir con el porcentaje de compras a las MIPYMES para su fortalecimiento.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

- VIII.** En el supuesto de que las AR soliciten a la DPyP la realización de adquisiciones en materia de gasto de inversión, de los contenidos en el capítulo de gasto 5000 del clasificador por objeto del gasto, deberán observar lo establecido en el artículo 34 de la LFPRH y el Capítulo XI de su Reglamento.
- IX.** No se podrán llevar a cabo erogaciones con cargo al capítulo de gasto 5000, si no se cuenta con el registro en cartera ante la SHCP y con la autorización a que hace referencia el numeral VIII que antecede.
- X.** Las AR deberán remitir sus requisiciones a la DRMySG incluyendo la totalidad de la documentación soporte correspondiente, debidamente integrada en términos de las disposiciones aplicables; de lo contrario no se iniciará el procedimiento de contratación.
- XI.** En caso de que las AR presenten documentación o información incompleta o deficiente para los procedimientos de contratación que se pretendan efectuar, la DRMySG deberá asesorar para que se puedan subsanar las inconsistencias y regresar la documentación para su debida integración a la AR competente.
- XII.** De conformidad con el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la APF vigente, así como los LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, la USTPDN será el área responsable de consolidar las contrataciones de TIC que pretendan realizar las AR, de acuerdo con los Lineamientos y Directrices que sobre el particular emita la Unidad Digital Nacional, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional y la Oficialía Mayor de la SHCP.
- XIII.** Utilizar de manera preferente bienes de procedencia nacional.
- XIV.** Promover la contratación de personas morales o físicas en cuya plantilla de trabajadores cuenten con personas de la tercera edad, con discapacidad o con mujeres u otras personas consideradas como integrantes de grupos vulnerables.
- XV.** Para la oportuna planeación, programación y presupuestación de los bienes en materia de adquisiciones se deberá contar con lo siguiente:
- Suficiencia presupuestal.
 - Estudios técnicos, justificación y especificaciones que se vinculen con los requerimientos de bienes y servicios elaborados por las AR y/o AT.
 - Solicitar a las AR y/o AT cuando resulte procedente, las normas aplicables conforme a lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la LFMN.
- XVI.** Las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios que requieran las áreas de la SESNA y que no estuvieran consideradas en el PAAAS o que sean de carácter extraordinario deberán solicitarse, a través de la DGA, mediante escrito adjuntando en original el formato de requisición FO-CON-03 y la justificación que corresponda a cada caso.
- XVII.** Las contrataciones se realizarán por regla general a través de licitaciones nacionales e internacionales, mediante convocatoria pública atendiendo lo dispuesto en la LEY y su REGLAMENTO.
- XVIII.** Las contrataciones que lleve a cabo la SESNA por regla general se realizarán mediante la evaluación de puntos o porcentajes y serán las AR y/o AT las que al momento de solicitar la contratación envíen los rubros y subrubros



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

para evaluar, así como la distribución y la fórmula para la obtención de puntos o porcentajes, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, debiendo establecerlos de manera clara y precisa en la convocatoria.

El contrato se adjudicará a la proposición que reúna el mayor número de puntos u obtenga el porcentaje más alto, de acuerdo a lo previsto en la Convocatoria respectiva.

- XXIX.** El criterio para evaluar bajo el principio de costo beneficio será a través de la solicitud por escrito de las AR y/o AT de forma justificada y el pedido o contrato, se adjudicará a la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación, de conformidad con el artículo 53 del REGLAMENTO.
- XX.** El mecanismo de evaluación binario será aplicable únicamente cuando lo justifiquen las AR y/o AT, y no resulte aplicable el criterio de puntos o porcentajes o el de costo beneficio o cuando se trate de bienes, arrendamientos o servicios estandarizados en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación del contrato sea el precio más bajo.
- XXI.** Las estipulaciones que se establezcan en el pedido o contrato deberán sujetarse a las condiciones previstas en la convocatoria de la licitación o de la INVITACIÓN, así como de la solicitud de cotización.
- XXII.** Los convenios o contratos que suscriba la SESNA, deberán ser dictaminados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Para la dictaminación de los instrumentos jurídicos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la AR deberán observar lo previsto en el Oficio No. SE/DGAJ/DGAANC/002/2017.
- XXIII.** El titular de la DGA suscribirá los contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; adicionalmente, dichos instrumentos jurídicos deberán ser firmados por el Titular del AR y por la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato.
- XXIV.** Una vez formalizado el contrato y en su caso, las modificaciones a éste, se enviará un tanto en original a la DGAJ y a cada una de las partes que intervinieron en su celebración, así como a la DPyP, para los efectos legales correspondientes.
- XXV.** Las contrataciones de arrendamientos o servicios que igualen o superen 300 veces la UMA antes de I.V.A., podrán ser formalizadas a través de pedidos, siempre y cuando, la prestación de los servicios sea igual o menor a 3 (tres) meses a partir de su formalización y no implique la prestación de servicios adicionales.
- XXVI.** Las AR solicitarán por escrito a la DGA cualquier modificación a los pedidos o contratos vigentes, exponiendo sus razones y considerando lo dispuesto en los artículos 52 de la LEY, 91 y 92 del REGLAMENTO, según sea el caso.
- XXVII.** En los pedidos o contratos que requieran la autorización de erogación suscrita por el Titular de la DGA y de los cuales se celebre convenio modificatorio, las AR serán las encargadas de tramitar la modificación a la autorización.
- XXVIII.** En caso de que las autorizaciones contengan el monto de la erogación será necesario solicitar la modificación en proporción al porcentaje otorgado a través del convenio.



CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG APROBÓ

- XXIX.** Las AR, a través del Administrador del Contrato será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos o pedidos.
- XXX.** Las AR serán responsables de que los entregables cumplan con las características y elementos señalados en los contratos o pedidos que se hayan celebrado.
- XXXI.** Las AR, a través del Administrador del Contrato, deberán recibir y verificar la entrega de los bienes o la prestación del arrendamiento o servicio contratado y, en su caso, levantar las actas que acrediten esta situación.
- XXXII.** En el supuesto de que los bienes, arrendamientos o servicios no hayan cumplido con las características de los entregables establecidos en los pedidos o contratos, las AR serán las responsables de comunicar al PROVEEDOR el incumplimiento en que hayan incurrido.
- XXXIII.** Las AR, una vez recibidos los bienes o prestado el arrendamiento o servicio a su entera satisfacción deberán comunicar por escrito esta situación a la DGA con el propósito de que se realicen los trámites para que el PROVEEDOR o prestador de servicios pueda presentar su CDFI para el pago respectivo.
- XXXIV.** Las AR, a través de la persona servidora pública Administrador del Contrato de que se trate, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que la DGA dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.
- XXXV.** La SESNA en la adquisición de bienes o contratación de servicios utilizará en los casos que proceda la Tienda Digital.

5. BASES Y LINEAMIENTOS.

5.1. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

La DGA a más tardar la última semana del mes de junio de cada año, solicitará a las AR y AT sus proyectos de adquisiciones, arrendamientos y servicios los cuales deberán formularse tomando en cuenta sus programas de trabajo; sus proyectos de presupuesto; los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo que sean aplicables a su área; los programas institucionales y especiales que fomenten el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, para la modernización de la APF, el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad ambiental, así como lo dispuesto en el PEF para cada ejercicio presupuestal.

Para la formulación del proyecto de adquisiciones, arrendamientos y servicios la DGA a través de la DRMySG tomará en cuenta la documentación de sus archivos en cuanto a contrataciones de trabajos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones; considerando también la disponibilidad de personal del AR para la realización de éstos, las restricciones en materia de comunicación social, así como constatar que en los archivos de la SESNA no existan trabajos iguales o similares con el fin de evitar su contratación.

Otros elementos que se deben considerar para la planeación de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios son los contratos y pedidos que se hayan celebrado con anterioridad, los consumos de bienes en tratándose de consumibles, así como los pagos realizados por los contratos de servicios tales como estenografía, impresión, internet, telefonía fija, computadoras, video proyectores, entre otros.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Asimismo, se deberá considerar el reembolso de los recursos que la Auditoría Superior de la Federación, eroga por el uso de espacios, instalaciones y servicios para la operación de la SESNA.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requerirá de la autorización indelegable del Secretario Técnico de la SESNA, así como del dictamen del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

La DGA a través de la DPyP, durante el mes de agosto de cada ejercicio fiscal, iniciará las gestiones necesarias ante la SHCP, a efecto de que, con fundamento en lo dispuesto en la LFPRH, se solicite autorización para convocar anticipadamente la contratación de los servicios considerados básicos e ininterrumpidos, así como los correspondientes a TIC, para la SESNA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la LFPRH, para celebrar contratos cuya vigencia exceda de un ejercicio presupuestal (plurianuales) se deberá solicitar la autorización del Secretario Técnico de la SESNA por parte de las AR y/o AT.

De conformidad con lo dispuesto en Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de TIC, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; publicado en el D.O.F. el 08 de mayo de 2014, su reforma publicada en dicho órgano de difusión oficial el 04 de febrero de 2016 y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 23 de julio de 2018; y en el artículo 26, fracción VI del ESTATUTO, las AR, remitirán a la USTPDN, en el mes de julio de cada año, las necesidades en materia de TIC, para su evaluación técnica; y en su caso, integración en la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC para su posterior incorporación en el PAAAS, así como en el Presupuesto de Inversión de cada ejercicio presupuestal.

La DGA a través de la DPyP una vez revisado y analizado el anteproyecto de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios de las AR y/o AT, evaluará y estimará el gasto por programa, subprograma y actividad, el cual se dará a conocer a cada unidad administrativa a más tardar en el mes de septiembre de cada ejercicio fiscal, a fin de que validen o soliciten aclaraciones sobre el mismo, en un plazo de 15 (quince) días naturales, en el entendido de que se dará por aprobado de no recibir comentarios.

La DPyP deberá enviar mensualmente a la DRMySG de forma electrónica el informe del presupuesto ejercido.

5.2. DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

A más tardar en el mes de octubre de cada año, las AR y/o AT deberán enviar a la DGA la actualización al anteproyecto de necesidades, misma que servirá como base para la elaboración del PAAAS.

En el PAAAS se deberá establecer por Capítulo de Gasto las contrataciones que se pretenden efectuar por las AR y/o AT en el ejercicio fiscal de que se trate con una proyección de la calendarización de las mismas.

De acuerdo con las disposiciones establecidas, dicho programa será actualizado cuando proceda durante los últimos 5 (cinco) días de cada mes por la DRMySG, en coordinación con la DPyP y las AR y/o AT competentes.

La revisión del PAAAS estará bajo la responsabilidad de las personas integrantes del CAAS, así como sus modificaciones, y podrán formular las observaciones y recomendaciones que consideren convenientes.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSION	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LEY, el PAAAS se deberá poner a disposición de los interesados, a través de CompraNet y en la página de Internet de la SESNA a más tardar el 31 de enero de cada año.

5.3. SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY.

En primera instancia, para la celebración de este tipo de actos con entes públicos las AR y/o AT, deberán verificar que el ente público con el que se pretende contratar cuente dentro de su objeto atribuciones, facultades u objetivos con la posibilidad para entregar los bienes o prestar los servicios que requiere la SESNA. De igual forma será obligación de la DGA verificar que éste, cuente desde el punto de vista jurídico con competencia y facultades para obligarse a la prestación de servicios o ejecución de los trabajos que se requieran.

Previo a la asignación y, en consecuencia, a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre los entes públicos, la SESNA en su carácter de ente público contratante, deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación con que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato que se propone celebrar. Para ello, podrá solicitar la plantilla de personal, los curriculums vitae de los participantes, los resguardos de los bienes con los que prestarán los servicios, los estados financieros u otros documentos que acrediten su capacidad económica, los contratos celebrados vinculados con los trabajos o servicios que se pretenden contratar, los decretos de creación o las escrituras públicas y sus modificaciones en las que conste su objeto social, entre otros.

Lo anterior, con el propósito de acreditar que el ente público con que se pretende contratar no requiere contratar a terceros para proveer los bienes o prestar los servicios, o que, en caso de requerirlo, que la contratación no excederá el 49% del monto del contrato o acto jurídico a celebrarse.

No basta con que el ente público proveedor presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste su capacidad para cumplir con las obligaciones que pretende asumir con la SESNA.

Las AR deberán asegurar que el ente público con que se pretenda contratar cuente con la capacidad técnica, material y humana para suministrar los bienes, brindar el arrendamiento o prestar el servicio requerido.

La capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

Se deberá contar con la constancia documental de los actos previos a la determinación de la contratación o del acto jurídico a celebrar entre entes públicos.

5.4. DETERMINACIÓN DEL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas de la SESNA facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos los mismos.



CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG
				APROBÓ	

Llevar a cabo los diversos actos de contratación, emitir las actas correspondientes.

DGA: Director General, Director de Área o Subdirector de Área.

Firmar las actas correspondientes.

DGA en conjunto con AR o AT, OIC y DGAJ. Por parte de la DGA: Director General, Director de Área o Subdirector de Área.

Por parte de las AR o AT, OIC y DGAJ: Representantes designados por las mismas con nivel mínimo de Director de Área.

Solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación.

AR o AT: Titular de la DGA, Director de Área; servidores públicos facultados por parte de la DGA.

Suscribir los diferentes documentos que deriven de los procedimientos de contratación.

DGA: Director General, Director de Área o Subdirector de Área.

Los contratos serán firmados por el Director General de Administración, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII del ESTATUTO.

Tratándose de pedidos, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior los mismos podrán ser firmados por el Director de la DRMySG.

Llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones.

AR o AT: Titular de Unidad, Director General y Directores de Área, con el apoyo, en su caso, de la DRMySG.

Llevar a cabo la evaluación económica de las proposiciones.

DGA: Director General, Director de Área y Subdirector de Área.

Llevar a cabo la evaluación legal de las proposiciones.

DGA: Director General, Director de la DRMySG o Subdirector de Área.

Solicitar y administrar el presupuesto de TIC.

La USTPDN en las contrataciones referentes a las partidas 21401 materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, 29401 refacciones y accesorios para equipo de cómputo, 31401 servicio telefónico convencional, 31501 servicio de telefonía celular, 31601 servicio de radiolocalización, 31701 servicios de conducción de señales analógicas y digitales, 31901 servicios integrales de telecomunicación, 32301 arrendamiento de equipo y bienes informáticos, 33301 servicios de Informática, 32701 patentes, regalías y otros (cuando el objeto de la adquisición, arrendamiento o servicio esté relacionado con software, bienes informáticos, incluyendo aquellas partidas relacionadas con las contrataciones consolidadas que involucren a las TIC).



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes o contratar servicios a que se refieren los artículos 12 y 12 bis de la LEY.

La AR en conjunto con las AT, propondrá a la DGA la conveniencia de adquirir o arrendar bienes o contratar servicios

Lo anterior con excepción de las contrataciones en materia de TIC que deberán de contar con el dictamen favorable de la USTPDN.

Área responsable de realizar el estudio de costo beneficio

Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, se deberá efectuar el estudio de costo beneficio conforme a lo indicado en el MANUAL y, además, deberán cubrir los gastos, de conformidad con el artículo 12 Bis de la LEY, las áreas responsables serán AR y/o AT.

Área responsable de suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40, y los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII Y XX del artículo 41 de la LEY.

La Dictaminación de la procedencia de la contratación será responsabilidad del Titular de las AR y/o AT, para lo cual, deberán acatar lo previsto en los artículos 38, tercer párrafo y 40, segundo párrafo de la LEY; así como 71 del REGLAMENTO. El documento deberá ser suscrito por: Titular de Unidad, Director General y Director de Área.

Los supuestos de excepción deberán acreditarse mediante el soporte documental del que se desprenda fehacientemente que las circunstancias que prevalecen se adecuan plenamente al contenido de la fracción que corresponda del artículo 41 de la LEY que pretenda utilizarse.

Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 40 de la LEY, se deberán acreditar los criterios siguientes:

Economía, demostrar el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de INVITACIÓN y de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.

Eficacia, acreditar que con el procedimiento de INVITACIÓN y de adjudicación directa, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la SESNA para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

Eficiencia, dejar constancia que el procedimiento de INVITACIÓN y de adjudicación directa, son los que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permiten el uso racional de recursos con los que cuenta la SESNA para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Imparcialidad, mostrar que la selección del procedimiento de INVITACIÓN y de adjudicación directa, no implica otorgar condiciones ventajosas a alguno de los invitados en relación con los demás ni limitar la libre participación.

Honradez, señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de INVITACIÓN y de adjudicación directa, se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en los mismos no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de los invitados y de que se exigirá de éstos la misma conducta.



CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG APROBÓ

Transparencia, dejar constancia de las medidas adoptadas para que todos los participantes tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de INVITACIÓN y de adjudicación directa.

Cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios.

El Titular de la DGA, podrá autorizar, a petición de las AR y/o AT, por conducto de sus Titulares, y por razones fundadas y motivadas, el pago anticipado de suscripciones, seguros u otros servicios, cuyo costo no sea posible cubrir con posterioridad a la prestación de los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, último párrafo de la LEY.

Área responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, de conformidad con el artículo 81 de la LEY.

Será responsabilidad del Titular de DGA.

Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LEY.

En los casos en donde resulte justificada una garantía menor, a solicitud por escrito de las AR y/o AT, en la que se señalen las razones que sustentan dicha petición, la DGA podrá autorizar otro porcentaje, sin que ésta sea menor del 5%, para lo cual deberá observarse lo previsto en los Lineamientos para la reducción de los montos de garantías de cumplimiento que deberán constituir los proveedores, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.

El monto de la garantía deberá indicarse en la convocatoria del procedimiento respectivo o en la solicitud de cotización correspondiente.

Las garantías permanecerán en custodia de la DPYP, según corresponda a pedidos o contratos, respectivamente, hasta que proceda su liberación o se inicie el procedimiento para hacerlas efectivas.

En cuanto el Administrador del Contrato haya recibido a su entera satisfacción los servicios o bienes requeridos, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la DGA la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La DGA procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y/o cumplimiento del contrato.

En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los pedidos o contratos, la DGA podrá pedir la asesoría jurídica de la DGAJ para iniciar el procedimiento de efectividad de la garantía.

La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando éste se haya amortizado en su totalidad.

Área responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores o contratistas.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato el trámite de los CFDI que presenten los proveedores.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

El procedimiento para tramitar pagos de compromisos que tenga la SESNA, derivados de pedidos o contratos, será el establecido por la DGA a través de la DPyP.

La DGA establecerá en la convocatoria a la licitación pública e INVITACIÓN y en las solicitudes de cotización (adjudicaciones directas) y en los pedidos o contratos, el programa de pagos a realizar.

Los administradores del contrato (AR y/o AT) deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que las solicitudes de pago que realicen correspondan a compromisos efectivamente devengados o anticipos que hayan sido debidamente garantizados, conforme a las condiciones establecidas en los contratos o pedidos.

Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LEY.

El Titular de Unidad, Director General o Director de Área, serán los responsables de dejar constancia expresa en cada pedido o contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo mediante CONSTANCIA de acuerdo con lo establecido en el pedido o contrato.

Dichos documentos deberán estar firmados por el PROVEEDOR y por el Administrador del Contrato.

Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SESNA, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del Secretario Técnico de la SESNA u Órgano de Gobierno de la SESNA, según corresponda, así como su difusión en los términos del REGLAMENTO correspondiente.

La SESNA contará con un CAAS que se regirá por lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SESNA, en apego a lo establecido en los artículos 22 de la LEY, así como 21 y 22 del REGLAMENTO.

Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES: Secretario Técnico, Titular de Unidad, Director General y Director de Área.

La información y documentación que se someta a la consideración del CAAS serán de la exclusiva responsabilidad del Titular de las AR y/o AT, por lo que deberá constar por escrito, debidamente fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Para el caso de las modificaciones que se propongan se debe de considerar la experiencia que se ha tenido en el desarrollo de los procesos de contratación, en las deductivas que se han aplicado, en la entrega de los bienes y servicios, en las inconformidades que se han presentado, entre otros elementos que permiten sustentar las modificaciones solicitadas.

El CAAS propondrá las POBALINES, vigilando que las mismas se encuentren actualizadas para que exista congruencia con la normatividad vigente en la materia, debiendo informar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al Secretario Técnico de dichos cambios para que los mismos sean sometidos en la siguiente sesión del Órgano de Gobierno para su aprobación, de acuerdo al calendario de sesiones que haya establecido dicho órgano colegiado.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Una vez aprobadas por el Órgano de Gobierno las modificaciones a las POBALINES, se deberán publicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles en la página de internet de la SESNA y mediante correo electrónico institucional la DGA dará a conocer las mismas a las personas servidoras públicas de la SESNA.

Área responsable para realizar la investigación de mercado, de conformidad con las disposiciones del REGLAMENTO.

Área responsable: La DRMySG de la DGA.

Para la realización de estas investigaciones, las AR y/o AT deberán remitir sus necesidades a la DRMySG la cual deberá dar atención a las peticiones en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, debiendo entregar a dichas áreas el soporte documental, para que puedan realizar la gestión ante la DGA para su posterior contratación.

La investigación de mercado deberá contener, como mínimo:

- a) Plazos;
- b) Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
- c) Moneda a cotizar;
- d) Forma y términos de pago;
- e) Características técnicas de los bienes o servicios, y
- f) Demás circunstancias que resulten pertinentes, además del resultado.

Para tal efecto, deberá emplearse el formato de Resultado de Investigación de Mercado contenido en el MANUAL. FO-CON-05.

Las investigaciones de mercado de bienes, arrendamientos y servicios se realizarán en apego a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones X y XI, 26, 28 y 40 de la LEY, así como 12, 13, fracción II, 14, 28, 29, 32, fracción I, 38, 39, fracción II, inciso b), 71, fracción III y 72, fracciones I, III y VIII del REGLAMENTO.

Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la LEY, la investigación de mercado deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos 2 de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para las fracciones II y III se deberá utilizar el FO-CON-04 "Solicitud de cotización".



CÓDIGO	POL			VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este apartado.

Las investigaciones de mercado de bienes, arrendamientos o servicios se realizarán en igualdad de condiciones.

Para el caso del agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, conforme a la fracción II inciso b) del artículo 39 del REGLAMENTO, con la investigación de mercado se deberá acreditar que en el mercado existen cuando menos 5 (cinco) proveedores o prestadores de servicio con capacidad para satisfacer las necesidades de la SESNA.

TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ATENDER REQUISICIONES.

Los plazos mínimos estimados para la atención de requerimientos de bienes, arrendamientos y servicios, contados a partir del ingreso de la requisición a la DGA y hasta la firma del pedido o contrato, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, serán los siguientes:

Tipo de procedimiento	Carácter	Días naturales
Licitación pública	Nacional	70
Licitación pública	Internacional	85
Invitación a cuando menos tres personas	Nacional	40
Adjudicación directa	Con independencia de su carácter	25

En el caso de contratación de servicios de capacitación por el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley, las UR deberán presentar la requisición y la solicitud de contratación por lo menos 20 (veinte) días naturales previos al inicio del servicio de capacitación a través de la Dirección de Recursos Humanos. En la solicitud se deberá justificar la necesidad del servicio, así como mencionar los beneficios de la asistencia del(las) servidor(as) públicos(as) al servicio en cuestión y los recursos presupuestales que se afectarán.

Servicios de comunicación social y publicidad.- La contratación de servicios correspondientes a: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales partida genérica 361, deberán encontrarse autorizadas por la Secretaría de Gobernación dentro del Programa Anual de Comunicación Social de la SESNA, este último deberá tramitarse por conducto de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional. Las requisiciones deberán autorizarse por su Titular quien las enviará a la DGA, a tendiendo a lo previsto a las disposiciones que se emitan en la materia.

La Dirección General de Vinculación Interinstitucional será la única área responsable de autorizar y solicitar mediante requisición a la DRMySG la contratación de medios de difusión masiva impresos y electrónicos.

Servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones.- La contratación de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados partida genérica 331; Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información partida genérica 333 y Servicios de investigación científica y desarrollo partida genérica 335, deberán solicitarse mediante requisición a la DRMySG, adjuntando copia de la autorización de suficiencia presupuestaria y la autorización escrita del Secretario Técnico de la SESNA para la erogación del gasto que corresponda.

Para ello, se deberá presentar en primera instancia la solicitud de suficiencia presupuestaria ante la DPYP para certificar en su caso, la suficiencia presupuestal previamente a su presentación al Secretario Técnico de la SESNA.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG APROBÓ

Servicios oficiales.- El ejercicio de las partidas genéricas 381 Gastos de Ceremonial; 382 Gastos de Orden Social y Cultural; 383 Congresos y Convenciones; y 384 Exposiciones sólo podrá autorizarse por el Secretario Técnico de la SESNA; para ello se deberá presentar en primera instancia la solicitud de suficiencia presupuestaria ante la DPyP para certificar, en su caso, la suficiencia presupuestal previamente a su presentación para autorización del Secretario Técnico de la SESNA.

5.5. CONTRATACIONES ADJUDICADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

La SESNA podrá realizar adjudicaciones al amparo del artículo 42 de la LEY conforme a los supuestos siguientes:

- Que se encuentre dentro del rango de acuerdo con los montos de actuación establecidos en el PEF para el ejercicio fiscal de que se trate.
- Para contratar adjudicaciones directas de cualquier naturaleza, se deberá contar con al menos 3 (tres) cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 (treinta) días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al PROVEEDOR oferente.

Para este supuesto, las cotizaciones presentadas deberán haber sido formuladas con las mismas condiciones, esto es, no podrán variar los elementos que se soliciten a los posibles proveedores para obtener su cotización.

- En caso de adjudicación directa electrónica, fundamentada en el artículo 42 de la LEY, la investigación de mercado se acreditará con el envío de las solicitudes de cotización que se realicen a través de CompraNet, independientemente del número de cotizaciones que reciba la DGA, sin embargo, deberá obtener al menos una en términos del artículo 75, último párrafo del REGLAMENTO.
- Para la adjudicación directa, al amparo del artículo 42 de la LEY, en la que el monto sea igual o superior a la cantidad de 300 veces la UMA, bastará contar con al menos 3 cotizaciones con las mismas condiciones, obtenidas dentro de los 30 (treinta) días previos a la adjudicación del contrato, para que se tenga por realizada la investigación de mercado. Tratándose de contrataciones cuyo monto sea inferior a las 300 veces la UMA, se estará a lo previsto en el numeral 5.21 de las POBALINES.

5.6. ASPECTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA O POR INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.

Los siguientes casos se someterán al CAAS para su dictaminación y autorización: Artículo 41 de la LEY, fracciones: I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, de conformidad con lo siguiente:

Previamente a la iniciación del procedimiento de contratación a través de adjudicación directa o de INVITACIÓN, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública a través del CAAS, las AR y/o AT, deberán justificar fundada y motivadamente las solicitudes considerando lo señalado en los artículos 40 y 41 de la LEY, así como 71 y 72 del REGLAMENTO, según corresponda.

En caso de exceptuar la presentación de la garantía de cumplimiento al PROVEEDOR, las AR y/o AT dentro de la justificación antes señalada deberán exponer las razones que sustentan dicha excepción, misma que será calificada por la DGA quien formulará su opinión por escrito.

La DGA, a través de la DRMySG, solicitará a las AR y/o AT, la información a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 23 del REGLAMENTO, debiendo remitir dicha información a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSION	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

cierre del trimestre, y por lo que hace a las fracciones I, III y V del artículo invocado, será responsabilidad de la DRMySG recabar la información, para la integración del informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados por el CAAS.

Los siguientes casos los dictaminará y autorizará el representante de las AR y/o AT: Artículo 41 de la LEY, fracciones: II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, de conformidad con lo siguiente:

Las AR y/o AT deberán presentar documento en el cual deberán justificar todas las razones para el caso de excepción propuesto y se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscribe dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

No se aceptarán propuestas desechadas de una INVITACIÓN para ser adjudicadas de manera directa.

Nivel jerárquico de quien suscribe los documentos establecidos en este apartado: Titular de Unidad o Director General.

5.7. SOLICITUDES DE REQUISICIÓN.

El Secretario Técnico, Titulares de Unidad, Directores Generales, y Directores de Área de las AR y/o AT, podrán firmar las requisiciones las cuales deberán estar documentadas de la siguiente manera:

- a) Requisar el formato FO-CON-03_00 "Requisición de bienes, arrendamientos y servicios";
- b) Incluir la investigación de mercado;
- c) Incluir el Anexo Técnico con la descripción detallada, clara y precisa de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar indicando en el formato, el número de anexos que integran la requisición;
- d) Señalar el monto a ejercer;
- e) Anexar el documento que avale la autorización presupuestal emitido por la DPyP;
- f) Acompañar el documento que acredite la no existencia de bienes en el Almacén o de servicios por parte de la DGA, y
- g) Firma, nombre y cargo del servidor público responsable.

En las requisiciones que se efectúen no se podrán mezclar bienes con servicios.

5.8. CONSOLIDACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2019, el Oficial Mayor de esa Dependencia tiene la facultad de determinar con la opinión que corresponda a la Secretaría de Economía, los bienes, arrendamientos y servicios que serán contratados de manera consolidada, además de fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de dichos bienes y servicios, así como establecer los lineamientos para coordinar y llevar a cabo dichos procedimientos.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

La SESNA, a través de la DGA, y/o la DRMySG, asesorará dentro de su ámbito de competencia, a las AR y/o AT en los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos o servicios que se realicen de manera consolidada por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.9. CONTRATACIONES TIC.

De conformidad con lo dispuesto en Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de TIC, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, así como de sus reformas anteriormente señaladas; en el artículo 26, fracción VI del ESTATUTO, los LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD; así como en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las AR, remitirán a la USTPDN, en el mes de julio de cada año, las necesidades en materia de TIC, para su evaluación técnica; y en su caso integración en la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC y de conformidad con los LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD señalados anteriormente, para su incorporación en el PAAAS, así como en el Presupuesto de Inversión de cada ejercicio presupuestal.

El AR, no podrá solicitar de manera directa a la DGA, bienes o servicios en materia de TIC, ya que esto lo tendrá que solicitar directamente a la USTPDN, siendo esta área la encargada de requerir todo lo relacionado con dicha materia y posteriormente atender las necesidades de todas las áreas de la SESNA.

5.10. CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Las AR y/o AT que requieran servicios de contrataciones de trabajos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones previamente deberán verificar que no existan trabajos similares en la materia en los archivos de la DGA de la SESNA, con el fin de evitar su contratación.

Las AR y/o AT deberán presentar dictamen y justificación en los cuales quede sustentado (señalar los hechos o circunstancias que se presentan) por qué se requieren este tipo de servicios y que no existen trabajos en la materia, ni se cuenta con personal capacitado para poder realizarlos o, en su caso, de la imposibilidad material del personal para poder efectuar de manera directa estos servicios.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requerirá de la autorización indelegable del Secretario Técnico de la SESNA, así como de la constancia de las AR y/o AT, de que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Las AR y/o AT deberán de remitir en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibió satisfactoriamente el servicio, un informe al Secretario Técnico de la SESNA, con copia al OIC, con base en los entregables pactados en el contrato, en los que se indique el resultado obtenido y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para lo cual se realizó la contratación.

5.11. ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES.

Las AR y/o AT, serán las responsables de realizar los estudios de factibilidad y/o de costo beneficio. La DGA determinará la viabilidad de la adquisición, arrendamiento o servicio.

La elaboración del estudio de factibilidad y costo beneficio deberá contener cuando menos los siguientes criterios:

- Antecedentes.



CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG APROBÓ

- Estudio de mercado.
- Aspectos técnicos.
- Aspectos administrativos.
- Aspectos normativos.
- Inversiones, plan de financiamiento y resultado de la operación.
- Proyecciones financieras.

5.12. CRITERIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS.

Para la adquisición de bienes usados o reconstruidos las AR y/o AT deberán justificar la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos, para lo cual deberá llevar a cabo el estudio de costo beneficio, derivado de un avalúo emitido por una institución de crédito o corredor público correspondiente, o un tercero capacitado legalmente para ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El estudio de costo beneficio que se integre al expediente de la contratación, además de demostrar la conveniencia de su adquisición, deberá señalar sus características y condiciones, tales como: usado sin reconstruir, reconstruido, reacondicionado, antigüedad máxima, especificaciones del bien en su conjunto, así como la parte que, en su caso, hubiere sido restaurada, las garantías de operación y funcionamiento, vida útil mínima estimada y rendimientos.

Para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la LEY, podrán considerarse indistintamente, entre otros aspectos, los siguientes:

- El tiempo de entrega.
- Que el costo del bien no supere el 70% del valor del bien nuevo.
- Proximidad al lugar de entrega del bien.
- El costo del avalúo.

5.13. DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.

El plazo durante el cual la DGA por conducto de la DRMySG se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos a proveedores a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un contrato en un lapso de 2 años, será de un año contado a partir de la primera notificación.

5.14. CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Los proyectos de convocatoria de licitación pública serán elaborados por la DRMySG y aprobados por el SUBCOMITÉ.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSION	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Cuando la DGA determine realizar una contratación mediante licitación pública en atención a las requisiciones de las AR y/o AT procederá a elaborar el proyecto de convocatoria a la licitación pública.

La DGA determinará cuales proyectos de convocatoria publicará en CompraNet, para recibir comentarios por un periodo mínimo de 10 (diez) días hábiles.

Las convocatorias se someterán y deberán ser aprobadas por el SUBCOMITÉ, una vez realizado lo anterior, se publicarán en el portal de CompraNet y el resumen de ésta en el DOF siendo la DRMySG responsable y encargada de realizar estas acciones.

5.15. CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN. ARTICULO 43 DE LA LEY.

Los proyectos de INVITACIÓN serán elaborados por la DRMySG y aprobados por el SUBCOMITÉ.

Las convocatorias aprobadas por el SUBCOMITÉ se publicarán en el portal de CompraNet siendo la DRMySG responsable y encargada de realizar estas acciones.

En estos procedimientos el AR propondrá, preferentemente, cuando menos a 5 proveedores a participar, independientemente de que el procedimiento pueda abrirse a cualquier interesado en CompraNet.

La DGA difundirá la convocatoria de INVITACIÓN en los términos de los artículos 43, fracción I de la LEY y 77 de su REGLAMENTO.

La INVITACIÓN se llevará a cabo por medio de oficio a cada uno de los licitantes, el cual será suscrito por el Titular de la DGA o de la DRMySG, de acuerdo con los documentos proporcionados por la AR.

Asimismo, se invitará a dichos licitantes a través de CompraNet.

Para el caso de que alguna persona física o moral no participe en el procedimiento al cual se le invitó y éste se declare desierto, no podrá ser adjudicada directamente.

En todo lo no previsto para los procedimientos de INVITACIÓN, le serán aplicables en lo procedente, lo que prevén estas POBALINES para el procedimiento de licitación pública.

5.16. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA. ARTICULOS 33, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 33 BIS DE LA LEY.

El acto será presidido por el servidor público designado por la DGA de la SESNA el cual deberá ser asistido por un representante del AR y/o AT, en la que se dará respuesta en forma clara, precisa y sin ambigüedades a las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la convocatoria que formulen los interesados.

El representante de las AR y/o AT deberán dar respuesta a las preguntas de carácter técnico que se formulen por parte de los interesados de forma clara y precisa.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones, y deberán ser planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, para lo cual los interesados deberán cumplir con los requisitos que se establezcan para tener derecho a solicitar aclaraciones a las convocatorias.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSION	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

En el acta de la Junta de Aclaraciones, se deberá establecer como mínimo los siguientes elementos:

- Cuando se realicen modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la Junta de Aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten;
- Todas las modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquéllas que alteren elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, los bienes o servicios objeto del mismo), las que limiten la libre participación o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes;
- Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo de contrato y el contenido de la convocatoria a la licitación pública, prevalecerá lo establecido en esta última, y
- Es importante que la entidad convocante lleve un registro de lo sucedido en la Junta de Aclaraciones (incluyendo todas las preguntas y respuestas de los licitantes) y lo dé a conocer a todos los participantes aun cuando no hayan acudido a dicho evento, con el propósito de promover condiciones equitativas de participación, de rendición de cuentas y de supervisión de otras autoridades.

De esta junta se deberá elaborar el acta correspondiente, la cual firmarán quienes intervinieron en ella.

La DRMySG, pondrá a disposición de los interesados a través de CompraNet, el acta de la Junta de Aclaraciones, una vez terminado este acto, y publicará un ejemplar en sus instalaciones por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración de la junta.

Nivel jerárquico para participar en la junta por parte de las AR y/o AT: Titular de Unidad, Director General y Director de Área.

Nivel jerárquico por parte del AC: Director General, Director de Área y/o Subdirector de Área.

En las licitaciones públicas electrónicas, la convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la Junta de Aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Ahora bien, con el envío de dichas respuestas, la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a 6 ni superior a 48 horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes

5.17. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se hará a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas, en la hora y fecha señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ninguna persona desarrollándose de la siguiente forma:

- a) El servidor público designado por parte de la DGA, facultado para presidir el acto declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSION	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

- b) Una vez iniciado el acto, se ingresará a CompraNet y se verificará la existencia de proposiciones enviadas por este medio.
- c) Posteriormente, la convocante descargará las proposiciones presentadas y realizará la apertura de todos los archivos que contienen la documentación y proposiciones recibidas a través de CompraNet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. La persona servidora pública que presida el acto y el representante de las AR y/o AT deberán de rubricar los anexos técnicos y económicos de las propuestas presentadas.

En el supuesto que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la SESNA, no sea posible iniciar o continuar, y no se abran los archivos que contengan las proposiciones, el acto se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación, situación de la que se deberá dejar constancia en el acta que se levante, en la que se señalará la hora en que se suspendió el evento, así como la hora en que se reinició el mismo.

Cuando los sobres en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables al licitante, serán desechadas las proposiciones y estas circunstancias quedarán asentadas en el acta correspondiente.

De este acto se deberá elaborar acta, misma que contendrá todos los hechos que se presenten durante el desarrollo del evento, la cual deberá ser firmada en todas las hojas por quienes en ella intervinieron para constancia de lo asentado en este documento.

Cuando el servidor público que preside el acto tenga conocimiento de denuncias o presuma falsedad sobre alguna proposición, lo comunicará al OIC en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60, penúltimo párrafo de la LEY, en relación con el 48, fracción IV del REGLAMENTO.

5.18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. ARTICULOS 14, 36 Y 36 BIS DE LA LEY.

En apego a lo establecido en el artículo 36 de la LEY las AR y/o AT, con el apoyo, en su caso, de la DRMySG, deberán realizar una evaluación técnica de las proposiciones recibidas, en las cuales verificarán si los licitantes cumplen o no con los requisitos técnicos solicitados por la convocante en el Anexo Técnico, o en su caso, señalarán los incumplimientos debidamente fundados y motivados, asentando en el documento que para tal fin se emita, las razones por las cuales es aceptada o desechada la proposición, lo anterior deberá estar acorde con el sistema de evaluación establecido en la convocatoria; dicha evaluación será firmada por la persona designada por parte de las AR y/o AT, con el siguiente nivel jerárquico: Titular de Unidad, Director General y Director de Área y remitirse a la DGA al menos 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha establecida para el acto de fallo.

Si derivado de la revisión que realice la DRMySG a dicha evaluación, se advierten errores o inconsistencias, ésta se devolverá por escrito a la AR y/o AT, a fin de que realicen las precisiones o correcciones pertinentes, y de ser el caso, diferirá el fallo del procedimiento hasta contar con la evaluación para la emisión del mismo.

La DRMySG evaluará los aspectos legales y administrativos verificando que los licitantes cumplan en su totalidad, con los requisitos solicitados por la SESNA en estos aspectos, para lo cual elaborará un documento en el que quede asentado el cumplimiento o incumplimiento por parte de los licitantes, el cual deberá estar debidamente firmado.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

En los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, se podrán utilizar las metodologías descritas en el artículo 51 del REGLAMENTO.

La DRMySG, evaluará las propuestas económicas, lo cual deberá quedar asentado en el documento que para tal fin se emita.

El criterio de desempate cuando éste se presente se señala en la normatividad aplicable y observando las reglas previstas para este caso, en los artículos 36 Bis de la Ley y 54 del REGLAMENTO.

5.19. DEL FALLO. ARTÍCULOS 37 Y 37 BIS DE LA LEY.

Derivado del análisis y evaluación de los aspectos legales, técnicos, administrativos y económicos, se emitirá el fallo, adjudicando el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de adjudicación, previsto en el numeral 5.18 de estas POBALINES.

De este acto se deberá elaborar acta, la cual firmaran quienes en ella intervinieron.

5.20. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR UNA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DE UN CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA SESNA, LA REDUCCIÓN DE CANTIDADES DE BIENES SOLICITADOS, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR UN FINIQUITO EN CASO DE RESCISIÓN.

Las áreas encargadas de declarar desierta una licitación pública, determinar su cancelación; los gastos no recuperables a cubrir por la cancelación y acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, serán:

Por parte de la DGA: Director General y/o Director de la DRMySG.

Por parte del AR y/o AT: Titular de Unidad o Director General.

5.21. OPERACIONES SIN FORMALIZAR PEDIDOS O CONTRATOS. ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO.

En operaciones menores a 300 veces la UMA, no se elaborarán pedidos o contratos, en cuyo caso se deberá contar por parte de las AR y/o AT con el documento comprobatorio del gasto.

En este caso, independientemente del servicio o bien que se trate las AR y/o AT deberán remitir el CFDI para tramitar su pago ante la DGA, la cual realizará las gestiones ante la DPyP para el pago al PROVEEDOR.

EL CFDI deberá contener todos los requisitos fiscales y estar debidamente elaborado, así como enviar los archivos electrónicos (pdf y xml) conforme a las disposiciones fiscales establecidas para tal fin.

5.22. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato o pedido deberán sujetarse a las condiciones previstas en la convocatoria de licitación pública, la INVITACIÓN o la solicitud de cotización.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

De acuerdo con las facultades de los servidores públicos podrán formalizar los pedidos o contratos de adquisición, arrendamiento y servicio; adicionalmente, dichos instrumentos jurídicos deberán ser firmados por el Titular de las AR y/o AT.

Una vez formalizado el contrato en 5 ejemplares autógrafos, y en su caso las modificaciones a éste, será enviado un tanto en original a la DGAJ para efectos de registro en términos del artículo 28, fracción X del ESTATUTO y a cada una de las partes que celebraron el instrumento jurídico, así como a la DPyP y a la unidad administrativa que funja como administradora del contrato para los efectos correspondientes.

Los contratos que se formalicen deberán de cumplir con los elementos previstos en los artículos 45 de LEY y 81 de su REGLAMENTO.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las AR y/o AT, solicitarán por escrito a la DGA cualquier modificación a los pedidos o contratos vigentes, exponiendo sus razones y considerando lo dispuesto en los artículos 52 de la LEY, 91 y 92 del REGLAMENTO. Los proveedores y contratistas deberán considerar de manera especial, dentro de los términos y condiciones de ejecución, las estipulaciones para llevar a cabo las modificaciones de los contratos.

En los pedidos o contratos que requieren la autorización de erogación suscrita por el Secretario Técnico de la SESNA y de los cuales se celebre convenio modificatorio, las AR y/o AT serán las encargadas de tramitar la autorización para la modificación.

5.23. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

En los contratos de servicio preventivo y/o correctivo, las refacciones que el prestador suministrará para ser utilizados en la prestación del servicio no formarán parte del activo fijo de la SESNA.

5.24. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS O ARRENDADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

En los procesos de contratación, a fin de optimizar los recursos presupuestarios, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las AR y/o AT serán las responsables de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos en los que se establecerán mínimos y máximos en las cantidades de bienes a solicitar, o en el presupuesto a ejercer tratándose de bienes con entregas parciales programadas o servicios continuos y recurrentes, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LEY y 85 del RLAASSP

Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto serán, entre otros:

- No poder determinar el consumo total.
- No poder determinar el nivel del servicio.
- No poder determinar la cantidad a contratar.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSION	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

5.25. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Área responsable: AR y/o AT a través de su Titular de Unidad o Director General.

Las AR deberán de solicitar para la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, la autorización de suficiencia presupuestaria correspondiente ante la DPyP para la erogación de los recursos durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Tratándose de contrataciones cuya vigencia rebase un ejercicio fiscal las AR deberán obtener la suficiencia presupuestaria correspondiente y la autorización expresa del Secretario Técnico de la SESNA (autorización de contratación plurianual), para la erogación de los recursos en los ejercicios fiscales subsecuentes. Para el trámite de la autorización de contratación plurianual, se deberá de observar lo establecido en los artículos 50 de la LFPYRH y 147 de su Reglamento.

Por lo que se refiere a la autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el siguiente ejercicio fiscal, deberán atender lo señalado en los artículos 35 de la LFPYRH y 146 de su Reglamento

En este caso se deberá de considerar la erogación de los recursos dentro del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, toda vez que estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia.

La DPyP tramitará la autorización especial ante la SHCP.

5.26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES.

- Área responsable de la contratación y de elaborar los modelos de convocatoria la DGA, por conducto de la DRMySG.
- Área responsable de elaborar los modelos de contratos, contratos y convenios modificatorios: DGA a través de la DRMySG con asesoría de la DGAJ, a través de la Dirección de Análisis Jurídico.
- Área encargada de administrar contratos y de la ejecución de los contratos: AR y/o AT: por conducto de su Titular de Unidad, Director General o Director de Área.
- Área encargada de la aplicación de deducciones, retenciones y descuentos: AR y/o AT: por conducto de sus Directores de Área.
- Área encargada de la aplicación de penas convencionales: DGA por conducto de la DRMySG a petición de las AR y/o AT, a través de los Directores de Área.

5.27. PORCENTAJE MENOR AL UTILIZADO PARA DETERMINAR EL PRECIO NO ACEPTABLE EN LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME AL ARTÍCULO 38, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.

El porcentaje menor para determinar el precio no aceptable será del 5%.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

5.28. PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO CONVENIENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

Precio conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación pública y/o INVITACIÓN, y a este se le resta el porcentaje determinado por la SESNA que será del 40%.

METODOLOGÍA:

Paso 1:

Se ordenarán en forma ascendente los datos de la muestra (precios unitarios de las proposiciones aceptadas técnicamente).

Paso 2:

Se determinará el rango total de los datos, el cual es el valor que resulta de la diferencia entre el precio unitario más alto y el precio unitario más bajo de las proposiciones económicas.

Paso 3:

Se obtendrá el número de rangos de la muestra mediante la expresión “n-1”, donde “n” es el número de proposiciones.

Paso 4:

Se dividirá el valor del rango total entre el número de rangos, con ello se encontrará el ancho de los rangos.

Paso 5:

Se formarán los límites de los rangos, tomando en consideración que para el primer rango el límite inferior corresponderá al precio unitario más bajo de las proposiciones. Para obtener el límite superior, será la suma del límite inferior y el valor obtenido en el paso 4. Para determinar el segundo rango, se tomará como límite inferior el valor del límite superior del rango anterior y el límite superior del segundo rango será la suma del límite inferior de este mismo rango y el valor obtenido en el paso 4 y así sucesivamente hasta el último rango, para el cual, su límite superior corresponderá al precio unitario más alto de las proposiciones.

Paso 6:

Se identificará, en que rango se encuentran los precios unitarios de las proposiciones aceptadas técnicamente; el rango que contenga el mayor número de repeticiones de precios unitarios de estas proposiciones será el que marque la preponderancia de los precios.

Paso 7:

Se obtendrá el promedio de los precios preponderantes (se redondearán las cifras a 2 decimales), y a este se le restará el 40%. El resultado será el precio conveniente.



CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG APROBÓ

Paso 8:

Los precios de las proposiciones que se encuentren por arriba o sean superiores al precio conveniente, se considerarán igualmente convenientes.

NOTAS:

1. En el caso de tener 2 o más rangos de precios preponderantes, se tomará el promedio de los 2 que contengan los precios más bajos.
2. La metodología solo aplicará cuando se tengan 3 o más proposiciones que cumplieron técnica, legal y administrativa.
3. En el caso de que solo se tenga 1 o 2 proposiciones que cumplieron técnica, legal y administrativa, el precio conveniente se determinará de la siguiente manera:

“A la mediana de la investigación de mercado, se le restará el porcentaje señalado en la metodología (40%), y el valor obtenido, será el precio conveniente”.

5.29. ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.

En los procedimientos de contratación que realice la SESNA, se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, por parte de los licitantes, a través de la presentación de los documentos e instrumentos emitidos por las autoridades competentes en la materia.

5.30. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.

De conformidad a lo establecido en los artículos 56, último párrafo de la LEY y 104 de su REGLAMENTO, la SESNA podrá devolver o destruir las proposiciones desechadas de acuerdo con lo siguiente:

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o INVITACIÓN, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la SESNA podrá proceder a su devolución o destrucción.

La SESNA conservará la propuesta que resultó ganadora, así como las 2 proposiciones subsecuentes que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos y administrativos y que el precio entre cada una de ellas no sea superior al 10% con respecto a la propuesta que resultó ganadora siendo éstas, parte del acervo documental de la SESNA por lo que no se podrán devolver ni destruir.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Una vez concluido el plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores al fallo, los licitantes podrán solicitar la devolución de sus proposiciones, mediante escrito dirigido a la DGA quien evaluará la petición y dará respuesta a la misma en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente en que se reciba la solicitud correspondiente.

Para lo cual, la DGA solicitará al OIC informe si existe o no alguna inconformidad.

Una vez que se cuente con esta información la DGA procederá mediante oficio a devolver la proposición solicitada por parte del licitante, dando vista al OIC y dejando constancia en el expediente respectivo.

Una vez que el OIC, haga constar que no se presentó alguna inconformidad, la DGA procederá a su destrucción invitando para ello a un representante del OIC, para lo cual se elaborará acta de dicho acto entregando copia de esta a los presentes de la cual se dejará constancia en el expediente respectivo.

Para la devolución de muestras los licitantes deberán dirigir escrito a la DRMySG de la SESNA.

5.31. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ÉSTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN, CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 13, 29 FRACCIÓN XVI Y 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY.

En las contrataciones en que sea estrictamente indispensable el otorgamiento de un anticipo, el Titular de las AR y/o AT justificará por escrito dirigido a la DGA las razones o causas que motivan su otorgamiento y el porcentaje solicitado.

En los supuestos establecidos en los artículos referidos en este numeral se podrá otorgar hasta un anticipo del 30%. Para el otorgamiento de anticipos, las UR podrán considerar entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Cuando se trate de MIPYMES.
- b) En el caso de bienes, el tiempo del proceso de fabricación.
- c) Para la prestación de servicios, los gastos iniciales de operación.
- d) Cuando dentro de la cotización del PROVEEDOR se ofrezcan ventajas, tales como: menor plazo de entrega y/o un mejor precio total.

En el supuesto de que el anticipo, se pretenda otorgar a MIPYMES, ésta deberá acreditar esta calidad, con el documento que expida la Secretaría de Economía.

El porcentaje de anticipo deberá establecerse en el pedido o contrato. Dicho anticipo deberá amortizarse en cada uno de los pagos que el PROVEEDOR reciba, preferentemente en igual porcentaje al otorgado, hasta su total amortización.

5.32. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN ATENDERSE PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LA SESNA DE DICHOS BIENES O SERVICIOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY.

TRATÁNDOSE DE BIENES:

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes a la SESNA, de conformidad a las condiciones establecidas en las convocatorias de licitación pública e INVITACIÓN, así como en las solicitudes de cotización y en los pedidos o contratos, para lo cual deberá



CÓDIGO	POL			VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

presentar su CFDI en original y una copia con la descripción de los bienes, el precio unitario indicando el subtotal, el impuesto y el importe total debidamente desglosados.

El Almacén recibirá de la DRMySG, copia del pedido o contrato o notificación (para el caso de adquisiciones que no requieran la elaboración de contratos en compras menores a 300 veces la UMA), a efecto de verificar la fecha de entrega, la descripción, cantidad, peso, contenido, empaque, muestras y otras especificaciones de los bienes suministrados, el Almacén notificará a la DRMySG la entrega satisfactoria en el tiempo establecido o si el PROVEEDOR incumplió con las fechas pactadas para la entrega para realizar el cálculo de las penas correspondientes.

Para el caso de los bienes que, por sus características, tamaño, volumen, tipo de adquisición o necesidad de la SESNA no sea viable su envío al Almacén y se reciban en sitio, las AR y/o AT, deberán notificar por escrito al Almacén de la SESNA, la recepción de los bienes a entera satisfacción procediendo en su caso, el Almacén a realizar su alta en los controles respectivos.

Respecto de las adquisiciones que no requieran la elaboración de pedidos en compras menores a 300 veces la UMA y que por la necesidad de las AR y/o AT se requiera recibir en sitio, notificarán por escrito a la DRMySG la recepción satisfactoria de los bienes en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles al de su entrega por parte del PROVEEDOR, el cual deberá entregar el CFDI correspondiente a la DRMySG para el trámite de pago.

El Almacén en conjunto con las AR y/o AT, cuando así se requiera, verificarán los bienes, cuando se traten de consumo o inversión y detecten que presentan defectos de fabricación, vicios ocultos, o bien, las características físicas solicitadas no coinciden con lo especificado en el pedido o contrato o en la convocatoria a la licitación pública o INVITACIÓN en la que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento, levantarán un informe circunstanciado de hechos, el cual será enviado a la DRMySG, a fin de que la misma solicite, sin condición alguna por parte del PROVEEDOR para la SESNA, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, la reposición del bien al 100%, en caso contrario se procederá a la aplicación de las penas convencionales o, en su caso, iniciar los trámites ante la DGAJ para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en este último caso, se turnará la documentación necesaria.

Tratándose de bienes informáticos, el Almacén se concretará en recibir únicamente los bienes, verificando cuantitativamente que los mismos correspondan a lo establecido en el pedido o contrato e indicando en la Entrada del Almacén la siguiente leyenda: "Se recibe para su revisión y validación por parte del AT" y al día hábil siguiente, comunicará por escrito a la USTPDN, para que designe al responsable de verificar los bienes, quién deberá verificarlos y emitir un reporte sobre las condiciones técnicas de los mismos en un plazo máximo de 2 (dos) días naturales.

TRATÁNDOSE DE SERVICIOS:

Para la prestación de los servicios, el PROVEEDOR, deberá coordinarse con el representante de las AR y/o AT, con la finalidad de que se le informe cómo se realizará el mismo, horario, lugar asignado para el desempeño de los servicios, y todas las circunstancias que tengan que ver para la prestación del servicio de la manera más adecuada, de conformidad a las condiciones establecidas en las convocatorias de licitación pública e INVITACIÓN así como en las solicitudes de cotización y en los pedidos o contratos.

Para la recepción de los servicios y/o bienes que incluyan la instalación, capacitación y otros servicios relacionados con el bien, las AR y/o AT mediante CONSTANCIA de los servicios concluidos o de los bienes entregados que requieran ser instalados", deberán verificar que se haya prestado el servicio o instalado el bien, de conformidad con las especificaciones establecidas en el pedido o contrato a entera satisfacción de la SESNA, dicho instrumento deberá estar firmado por el PROVEEDOR y el representante de las AR y/o AT.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Con relación al párrafo anterior, el nivel jerárquico de la persona que deba de firmar la CONSTANCIA correspondiente por parte de las AR deberá ser de Titular de Unidad, Director General y/o Director de Área.

5.33 TIENDA DIGITAL.

Es el módulo de CompraNet a través del cual se llevan a cabo los procedimientos de contratación mediante el uso de catálogos electrónicos que contengan los bienes o servicios objeto de un Contrato Marco, celebrado por la SHCP, en términos del artículo 17 de la LEY.

La DGA de la SESNA llevará a través de la Tienda Digital del Gobierno Federal sus procedimientos de contratación y la celebración de los contratos específicos que resulten de los mismos.

La DGA de la SESNA para la operación de la Tienda Digital observará lo previsto en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, así como a las disposiciones que sobre el particular emita la SHCP.

5.34. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY Y 103 DEL REGLAMENTO.

La DRMySG obtendrá una garantía a favor de la SESNA, de las personas físicas o morales que provean bienes, arrienden o presten servicios de cualquier naturaleza, cuya suma adjudicada rebase el monto asignado para una adjudicación directa previsto en el PEF del ejercicio fiscal en curso, garantía que asegurará el cumplimiento de los contratos.

La garantía se deberá entregar a la DGA dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por el 20% del monto del pedido o contrato antes de I.V.A.

Cuando de conformidad con el artículo 52 de la LEY, se incrementen los pedidos o contratos, el PROVEEDOR deberá entregar fianza por el 20% del monto del incremento, plazo o vigencia o realizar un endoso de ampliación de la fianza ya existente.

En los siguientes casos y de acuerdo con el monto de la oferta presentada, en los procesos licitatorios o de INVITACIÓN, se solicitarán las siguientes garantías:

Los proveedores adjudicados deberán entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del pedido o contrato, la fianza o cheque certificado para el cumplimiento del pedido o contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la SESNA, a través de la DRMySG podrá dispensarse la presentación de la garantía.

En los contratos que comprendan más de un ejercicio fiscal, el PROVEEDOR de bienes o servicios deberá presentar fianza o cheque certificado del 20% del valor total del contrato sin incluir el I.V.A. Asimismo, ésta garantía podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total a erogar en el ejercicio de que se trate, y deberá ser renovada antes del inicio de cada uno de los ejercicios subsecuentes.

En el caso de contratos abiertos al amparo del artículo 47 de la LEY, la fianza será otorgada por el 20% del monto total máximo del contrato antes de I.V.A.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG APROBÓ

Cuando se otorguen prórrogas o esperas al PROVEEDOR, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo, se solicitará la modificación de la fianza, o el texto inserto en la fianza original que indique "Queda prorrogado de manera automática".

En aquellas adquisiciones de bienes que cuenten con garantía de fabricante, será necesario que los bienes se entreguen invariablemente con dicha garantía. En caso de que se requiera hacer efectiva dicha garantía, el PROVEEDOR será el conducto para hacerlo

Las fianzas o cheques certificados quedarán bajo resguardo de la DPyP, mismas que se deberán devolver dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de que el PROVEEDOR cumpla con la entrega de los bienes o servicios y una vez que el AR de los bienes, arrendamientos o servicios, manifiesten su conformidad por escrito en el cumplimiento total del pedido o contrato.

Las fianzas deberán contener los siguientes datos:

- Expedirse a nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Indicar el importe total con número y letra.
- El importe afianzado deberá ser congruente al porcentaje solicitado.
- Indicar que se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el pedido o contrato.
- El número, fecha y descripción del pedido, contrato o convenio modificatorio.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta hasta el total cumplimiento de su objetivo, por lo que no podrá establecerse plazo que limite su objetivo y vigencia.
- Establecer que la fianza deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- Indicar que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún y cuando procediera el cobro de intereses.
- Indicar que la fianza estará sujeta al pago de intereses por su pago extemporáneo.
- Firmadas por personal de la institución afianzadora.

Para que la SESNA pueda hacer efectivas las garantías de cumplimiento de los pedidos o contratos o de responsabilidad civil, deberá realizar el trámite correspondiente a través de la DGAJ la cual solicitará a la DGA la información necesaria que se requiera para tal fin.

La SESNA determinará a través de la DGAJ y la DGA en todos los casos, si las obligaciones contractuales serán divisibles e indivisibles señalando en las convocatorias, así como en los pedidos o contratos dicha condición, a efecto de determinar si



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

la garantía de cumplimiento del pedido o contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o se aplicará por el monto total de la misma de las obligaciones garantizadas.

ANTICIPOS.

El PROVEEDOR presentará la fianza o garantía que ampare el 100% del anticipo, previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el pedido o contrato por parte de la SESNA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La SESNA por conducto de la DGA podrá solicitar póliza de responsabilidad civil a petición del AR y atendiendo la naturaleza de la contratación, con fundamento en los artículos 27, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 145 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuando se requiera se establecerá el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro. Dicha póliza se deberá de entregar en su caso ante la DRMySG.

5.35. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

- a) Cuando la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del pedido o contrato.
- b) Cuando el monto adjudicado no rebase el monto de una adjudicación directa de acuerdo con el PEF para cada ejercicio fiscal, se exceptuará a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento.
- c) En el caso de contratación de seguros.

5.36. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO, A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY.

En la convocatoria a la licitación pública o INVITACIÓN en las que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación, así como en la solicitud de cotización para la adjudicación directa, en los pedidos y contratos, la pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes o el retraso en la iniciación de los servicios será por regla general el equivalente al 2% del valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de atraso hasta por el monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento del contrato que es del 20%.

El pago de la penalización por parte del PROVEEDOR se realizará mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria de la SESNA, debiendo presentar el comprobante de pago respectivo, al momento de presentar el CFDI a revisión.

En los casos en que se exceptúe a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato; de conformidad a lo establecido en el artículo 96 del REGLAMENTO, el monto máximo para la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o incumplimiento en la prestación de los servicios en la fecha pactada para ello será del 20% del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.



CÓDIGO	POL	LIBERACIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	VERSIÓN	1	PAG	
					ELABORÓ	DRMySG	APROBÓ	

Salvo cuando se trate de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 41, fracción XI de la LEY; la aplicación de las penas convencionales será como máximo del 10%.

En caso de rescisión administrativa del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la LEY.

Las deducciones al pago de los arrendamientos o en la prestación de servicios, con motivo del incumplimiento parcial o total y deficiente de las obligaciones, las determinarán las AR y/o AT las cuales administran los servicios y se aplicará directamente al pago correspondiente.

Cuando el atraso y/o retraso afecte el uso de los bienes o servicios, la penalización se aplicará sobre el valor total del pedido o contrato. Para lo cual la DRMySG apoyará para documentar qué afectación tuvo la no entrega de los bienes o la falta de prestación de servicios mediante dictamen o informe que realicen las AR y/o AT.

Cuando el atraso no afecte el uso del resto de los bienes, la pena se aplicará solamente sobre la parte incumplida.

Respecto del atraso en la entrega de los bienes el Almacén de la SESNA deberá notificar por escrito a la DRMySG y presentar Entrada del Almacén con la finalidad de que se determine la penalización correspondiente.

Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que ocasionare algún PROVEEDOR por el incumplimiento en las condiciones pactadas para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, por lo que las AR y/o AT deberán calcular el monto de los servicios que no se hubieran prestado o el daño o perjuicio causado por la entrega tardía o la no entrega de los bienes, para el cobro de los mismos.

En las operaciones que se pactaren ajustes de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

La SESNA solicitará el pago de daños y perjuicios de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando por causas de la demora se rebase el término de un ejercicio fiscal y por lo tanto provoque la no aplicación de un recurso presupuestal aprobado en el año que concluye, así como una desviación desfavorable al presupuesto en el año que inicia.
- b) Cuando por causas de la demora en la entrega o inicio de la prestación de los servicios se afecte la operación de los programas sustantivos de las AR y/o AT.
- c) Cuando por causas de la demora en la entrega o inicio de los servicios se afecte la operación de los programas extraordinarios que las AR y/o AT requieran para atender alguna eventualidad.
- d) Cuando por motivo de la prestación de los servicios se dañen a las personas y los bienes propiedad de la SESNA.

Se levantará acta circunstanciada por parte de las AR y/o AT en la que se indicará el o los motivos que se suscitaron para que la SESNA requiera el pago de daños y perjuicios de acuerdo con la normatividad aplicable, el PROVEEDOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para realizar el pago, de conformidad a la cantidad estimada que cubra el valor determinado como consecuencia de la falta de cumplimiento de la obligación.

El PROVEEDOR estará obligado a cubrir los daños y perjuicios que haya causado independientemente del pago de las penas convencionales y/o deductivas a que se haya hecho acreedor, así como a cumplir con las obligaciones pactadas en el



CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG APROBÓ

contrato, en caso de no cumplir con sus obligaciones se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, de conformidad a lo establecido en la "LEY" y su "REGLAMENTO".

El Administrador del pedido o contrato será la persona servidora pública responsable de calcular y notificar tanto al PROVEEDOR como a la DGA, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado.

PENAS CONVENCIONALES.

Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de que los plazos no sean cumplidos por parte del PROVEEDOR.

La pena convencional que se estipule en los pedidos o contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, por entrega extemporánea a la fecha establecida en los mismos, será por regla general del 2% diario respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el I.V.A. Dicho porcentaje o cuando se requiera un porcentaje diferente, deberá establecerse en las especificaciones técnicas correspondientes.

En el caso de bienes perecederos, el AR deberá establecer las penas convencionales por el atraso únicamente en horas, considerando que el atraso en la entrega en ningún caso podrá ser superior a 3 horas.

La pena convencional que se estipule en los pedidos o contratos para la prestación de servicios que tengan precio unitario, será por regla general del 2% diarios del valor de los servicios no prestados, sin incluir el I.V.A.

Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario específico se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso, o bien una cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir la SESNA con esos retrasos.

DEDUCTIVAS.

Respecto del cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones pactadas, deberán establecerse deductivas proporcionales al tipo de cumplimiento, mismo que se aplicará sobre el pago de los bienes o de la prestación de servicios, según corresponda.

Cuando los bienes entregados o los servicios proporcionados parcial o deficientemente no tengan precio unitario específico se podrá tomar como referencia para calcular la deductiva, el importe mensual del contrato, o bien una cantidad fija señalada en UMA, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deductivas y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir la SESNA.

Para determinar las deductivas habrá de analizarse si los tiempos requeridos para resolver las deficiencias se resuelven en horas o en días, para el cálculo correspondiente.

El AR a través del Administrador del pedido o contrato establecerá el límite de incumplimientos a partir del cual procederá la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados a entera satisfacción de la SESNA, o bien, la rescisión del contrato.



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

CÓDIGO	POL	VERSIÓN	1	PAG	
LIBERACIÓN		ÚLTIMA REVISIÓN	ENE-2020	ELABORÓ	DRMySG
				APROBÓ	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la SESNA.

SEGUNDA.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 26 de junio de 2017.

TERCERA.- Se deroga cualquier otra disposición administrativa que contravenga las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza.

Aprobadas favorablemente por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2020